PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarías-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE EECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a custro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes Pesetas.	5
Provincias, incluso las islas) Baleares y Canarias	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	
El pago de las suscriciones se dose sellos de correos para realiza	rá adelantado. vo zadmitié	

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses antériores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

Penetas

Suma ante	erior	76.730 92
El Senado	de de la company	3.000
Producto de una función por el Circulo republica	no federal de San	
Sebastián		5 51'70
dos de la ciudad de Irún	or varios andiona-	201'55
	•	
TOTAL	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	80.484'17

Madrid 14 de Mayo de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pls.

CHYNADHVAN SOLI A SOLVA

Depósito Bidrográfico.

GEUPO 76 - 1.º MAYO 1895.

En suanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse les pianos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Iluminación y valizamiento del nuevo canal dragado en la entrada del río Savannah. — Supresión de una de las luces de la enfilación de la punta Venus.

(Notice to Mariners, núm. 48. Light-House Board, Wáshington, 1895.)

Núm. 508, 1895.—El nuevo canal que va de la rada de Tybes al canal señalado por la enfilación de las luces Tybes Knoll (*Tybes Knoll cut*), se compone de dos canales dragados, que se encuentran bajo un ángulo de 170° próximsmente.

El primer canal (First Cut), que corta la enfilación de las luces de Bloody Point en un punto situado al N. 76° E. del faro de Tybes, corre en dirección N. 77° W.

El segundo canal dragado (Second Cut) se dirige al N. 87º W, y corta al eja del primero en un punto situado al N. 15º E. del faro Tybee. La prolongación del eja mencionado pasa por el faro de Oyster Beds.

El 18 de Marzo último se han encendido, para valizar el nuevo canal, las lucas siguientes:

(1) Véase la GACETA de anteayer.

1.° Dos luces de enfilación para el primer trozo (First Cut) luz anterior fija, blanca, á 2ª, l sobre el nivel del mar, encendida en un fanal colocado en un poste, en el malacón de Oyster Beds, en la intersección de dicho malecón y el eje prolongado de la primera parte del canal (First Cut), al N. 41° W. del faro de Tybee y al N. 36° E. del faro de la isla Cockspur.

Situación aproximada: 32° 2′ 25″ N. por 74° 39′ 20″ W. Luz posterior fija, blanca, á 3, 3 sobre el mar, encendida en un fanal colocado en un poste á 3 ¼ milla al N. 77° W. de la luz anterior, al N. del faro de la isla Cockspur y al N. 71° E. del faro de Oyster Beds.

Situación aproximada: 32° 2′ 35″ N. por 74° 40′ 15″ W.

2.º Para el segundo canal: una luz anterior fija, roja, á 4, 3 sobre el mar, celocada en un poste á 0,5 milla al 8. 86º E. del faro Oyster Beds, formando con esta última luz una enfilación de la cual es también luz anterior y marca el eje del segundo trozo, á partir de su intersección con el eje del primero hasta encontrar á la enfilación de las luces de Tybee Knoll.

Situación aproximada: 32° 2′ 20″ N. por 74° 40′ 40″ W.

En la misma fecha se ha suprimido definitivamente la luz anterior de la enfilación de la punta Venus (punta SE. de la isla Jones), en razón á quedar interceptado el canal que señalaba esta enfilación, por la prolongación hacía el E. de los malecones que parten del lado N. de la isla Cockspur.

En igual fecha se han colocado las boyas siguientes para indicar el nuevo canal:

Boya de la entrada, plana, negra, con la letra N. en blanco, fondeada en 5",8 de agua á 35" al S. del eje del primer trozo.

Boya del primer ángulo, plana, negra, con la indicación

«N. 1» en caracteres blancos, fondeada en 4^m,3 á 75^m al S. del eje del segundo trozo.

Segunda boya del segundo trozo (se deja á babor entrando),

plana, negra, con la indicación «N. 3» en blanco, fondeada en 4^m á 75^m al S. del eje del segundo trozo.

Tercera boya del segundo trozo, negra, de hierro, con asta, y la indicación «N. 5» en blanco, fondeada en 4º á 75º al S. del eje del segundo trozo (se deja á babor).

Cuarta boya del segundo trozo, negra, de hierro (se deja á babor, con la indicación «N. 7» en blanco, fondeada en 4º á 70º al S. del eje del segundo trozo.

Quinta boya del segundo trozo, negra, con asta (se dejn á babor), con la indicación «N. S» en blanco, fondeada en 4^m á 75^m al S. del eje del segundo trozo.

Boya del segundo ángulo, plana, segra, con la indicación «N. 11» en blanco, fondeada en 4^m,3 de agua á 75^m al S. del eje del segundo trozo.

En el valizamiento de la entrada del río se llevarán á cabo muy pronto los cambios siguientes:

La boya Ten Foot Lump, ném. 2, cónica, roja, se trasladará 4 75 al N. del eje del segundo trozo y se llamará First «Second Cut» Starboard Buoy.

La boya de Saint Michael Shoal, núm. 4, cónica, roja, se trasla dará 75^m al N. del eje del segundo trozo y se llamará Second «Second Cut» Starboard Buoy.

La toya núm. 7 de la entrada del canal Berden, plana, negra, se suprimirá.

Los i neneres fondos en bajamar media en el nuevo canal son de 5", 2.

Carta n úm. 35 A. de la sección IX. Guaden vo de faros núm. 5 de 1888, pág. 190.

MAR BÁLTICO

Skagerrak (Mornega).

Modificación en el alumbrado del fuerto de Lillesand

(Avis aux Navigateurs, núm. 71/394. Paris, 1895.) Núm. 565, 1895.—En el extremo del muelle de los buques de vapor del causl W. del puerto de Lillesand se ha encendido una luz fija, roja y blanca, de 2 millas de alcance.

Esta luz es roja, entre el S. 30° E. y el N. 72° K. y blanca hacia el puerto.

La luz roja situada en la casa de la Aduana se ha surimido.

Situación dada: 58° 14′ 45″ N. por 14° 25′ 30″ F.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 236.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia (Costa S.)

Luz en cabo Stilo
(Avviso ai Naviganti nún. 38 (b). Génova, 1895.)

Núm. 510, 1895.—A partir del día de hoy se encenderá en el faro de cabo Stilo (Marina de Monasterace) una luz blanca con grupos de 4 destellos, teniendo éstos una duración de 2 segundos cada uno y estarán separados entre sí por intervalos de 3 segundos; la duración de la luz fija, separando los grupos de destellos, será de 22 segundos.

El aparato es dióptrico, de tercer orden; la luz está 6.70° sobre el nivel del mar y los destellos alcanzan 22 millas en tiempos claros.

El faro consiste en una torre octogonal de mampostería, de 29^m de altura, adosado á una casa, pintado todo de color amarillo claro.

Situación: 38° 26′ 47″ N. por 22° 47′ 4″ E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 84. El Jefe, Luis Pastor y Landero.

MINISTERIO DE POMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 43.800 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 27 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 440 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Mayo de 1895. El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Zaragoza á Francia, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Huesca á Monzón, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 10.043 pesetas 81 céatimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de l1 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por les respectivos disposiciones vicantes de está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Mayo de 1895 .= El Director general, P. A.,

Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Huesca á Monzón, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próxi-mo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Güell á Binéfar, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 12 885 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pe-nínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modey la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Mayo de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Güell á Binéfer, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Barbastro á la Frontera, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 25.536 pesetas 44

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno

civil de la provincia de Huesca. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Junio próximo, y en todoslos Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarón en pliegos cerrades, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas dispósiciones vigentes, de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Mayo de 1895.—El Director general, P. A.,

Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigem para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conser-vación en 1894 á 95 de la carretera de Barbastro a la Frontsra, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la parafina necesaria para el alumbrado de los faros de la Península é islas adyacentes durante el año eco nómico de 1895 96, cuyo presupuesto de contrata es de 148.873 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.489 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 14 de Mayo de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Mayo últime, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la parafina necesaria para el alumbrado de los faros de la Península é islas adyacentes durante el año económico de 1895 96, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la q13 se compromete el proponente á tomar á su cargo el expresado servicio, esí como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Doña Rosa Márquez, viuda de Hernández, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sau Antonio de los Braños, á inscribir una escritura de venta otorgada por la Autoridad judicial, pendiente en este Centro por virtud de al sada del referido funcionario:

Resultando que D. Marcelino Fernández Domí aguez siguió juicio ejecutivo en el Juzgado de primera instancia de San Antonio de los Baños contra los bienes de I). Antonio de la O Leal en cobro de la suma de 4.260 pesos, sirviendo de base á la ejecución la escritura de préstamo com hipoteca inscrita oportunamente en el Registro; y continuado este juicio después de muerto el ejecutante Hernár dez por su viuda Doña Rosa Márquez, por si y como tutora de sus hijos menores no emancipados contra la administración de la herencia del ejecutado Leal, en virtud de haber fallecido también éste, fue embargada en la vía de aprem lo para el pago del crédito reclamado, entre otras fincas, la denominada Santa Lucia:

Resultando que, previos los trámites determinados por la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos, 1.479 y siguientes, y de conformidad con lo establecido en el 1.502, la citada Doña Rosa, por no haberse presentado Licitador en el acto del remate, pidió y obtuvo del Juzgado que se le adjudicase la finca denominada Santa Lucía por las dos terceras partes de su avalúo; y requerido el deudor, representado por la administración de su juicio intestado, para que dentro de tercero día otorgase la escritura de venta á favor de la compradora ó adjudicataria, al tenor de lo preceptuado en el articu-

lo 1.512 de la referide ley de Enjuic iamiento civil, el Juez de primera instancia procedió de eficio al otorgamiento de dicha escritura por no haberlo aquél verifi cado:

Resultando que presentada dicha escritura de adjudicación por Doña Rosa Hernández en 17 a e Marzo de 1894 al Registrador de la propiedad de San Antonio, éste la devolvió con la nota que sigue: «Suspendida la inscripción del documento que precede, por observar los de fectos de no expresarse en nombre de quién se otorga la transmisión y de no aparecer del documento si la herencia de D. Antonio de la O Leal ha sido adicta ó no, bien expresa é tácitamente, defectos éstos que impiden pueda tener aplicación el objeto de inscribir o de negar el riguroso precepto y la dectrina del artículo 20 de la ley Hipotecaria»:

Resultando que Doña Rosa Márquez, viuda de Hernández, con el carácter con que instó en el juicio ejecutivo, estableció el presente recurso ante el Juez delegado de aquel punto, conforme a los artículos 19 y 66 de la ley Hipotecaria, y 111, 112 y 113 de su reglamento, alegando como fundamentos: que ese mismo Registrador inscribió sin objeción alguna otra escritura de adjudicación del sitio denominado Reunión, vendido también en subasta pública á consecuencia del mismo juicio ejecutivo, como lo refiere la misma escritura; que el otorgante de la escritura y de la transmisión es el Juez de primera instancia á norabre del abintestato da Leal, representado legalmente por el administrador del mismo y republida de interesta de la consecuencia del mismo puede la consecuencia del mism mo y en rebeldía de este; que este administrador representa legalmente el abintestato al tenor de lo estatuído en el artículo 1.026 del Código civil; que los conceptos de herencia y deudas se excluyen, y nada importa que la herencia se halle ó no adida, dado que los herederos del Leal sólo podrán serlo después de vagar lo que su causante debía, y que el Juez fué quien otorgó la transmisión por la herencia abintestato que representa al mismo deudor D. Antonio de la 🛈 Leal:

Resultando que pedido informe al Registrador, amplió su nota, manifestando que no es de admitirse la manifestación de que esta otorgada en nombre del administrador del abintestato de Leal, porque esto no lo dice la escritura, y ese defecto de omisión sólo puede subsanarse por otro instrumento público otorgado por los mismos que concurrieron á aquélla; que sunque se supusiese que está otorgada á nombre y rebeldía del administrador judicial, se impondría entonces, no ya la suspensión, sino la denegatoria de inscripción, porque los administradores no ejercen más que un solo mandato, que solo comprende los actos de administración y no los de enajenar; que habiendo fallecido el deudor Leak, la escritura sólo ha podido ser otorgada en nombre de la heren-cia yacente de Leal, si es que lo estaba, ó á nombre de los herederos de éste si habían aceptado la herencia; y que en el primer caso había necesidad de haber consignado que la herencia no había sido adida, existiendo entonces por una ficción de la ley la consideración de craerse subsistente la personalidad del difunto, y en el segundo se hubiera denegado la inscripción por falta de ésta á favor de los herederes, requisito includible del art. 20 de la ley Hipotecaria:

Resultando que el Juez delegado declaró inscribible la es" critura de que se trata, y apelada esta resolución por el Registrador, fué confirmada por el Presidente de la Audien cia, por considerar: que es un hecho evidente, que resulta perfectamente comprobado del mismo título suspendido, que la herencia de D. Antonio de la O Leal se hallaba legalmente en administración, porque toda herencia se entiende en tal estado, por ministerio de la ley, hasta que resulten pagados todos los acreedores conocidos y los legatarios, según lo dis-puesto en el art. 1.026 del Código civil; que en mérito de di-cha doctrina es que el administrador, sea quien fuere, tiena en tal concepto la representación de la herencia, tanto para ejercitar las acciones que la competan, cuanto para contestar a las demandas que se interpongan; que por tales razones, si del título consta que el administrador del abintestato fué requerido al pago y con él se sustanció el juicio, ordenándose la subasta de los bienes y la adjudicación de los mismos al ejecutante por falta de postor, cuya escritura otorgó el Juez de primera interación, no cabe dudar: primero, que fué el Juzgado de cuian mandió los bienes y subasta de los consecuentes en consecuentes de do quien vendió los bienes, porque la venta fué judicial, y no el administrador; que la transmisión fué hecha por manda-miento expreso de ley á favor del ejecutante en nombre de la herencia no transmitida aún á los herederos, y por tanto, en el del causante D. Antonio de la O Leal, que fué el deu-dor ejecutado, supuesto legal indiscutible para el Registrador, porque lo es para la ley; y tercero, porque la ley ciwil no subordina en este caso, y anómala sería la subordinación, la eficacia de la venta judicial al hecho inconexo, de todo en todo, de que el heredero acepte ó no la herencia expresa ó tácitamente; y que si la herencia en estado de administración representa, no á los herederos, sino al difunto, se cumple el artículo 20 de la ley Hipotecaria en el caso de este recurso, haciendo la traslación de dominio por mandamiento judicial y por titulo de adjudicación á nombre de aquél:

Considerando que es completamente correcta la doctrina legal expuesta en el fallo apelado al declarar improcedento la nota denegatoria del Registrador, porque habiendo fallacido el deudor durante el juicio ejecutivo que se le seguía, y en administraci in an abintestato con esa administración que representaba el fallecido se entendieran las diligencias sucesivas, y era también lo logal que por la resistencia de esa entidad á otorgar la escritur. de venta, después de la subasta, la otorgase el Juzgado, ai n que pueda rechazarse un documento en tales condiciones llevado al Registro, ni por falta de personalidad del ctorgante, porque es la misma ley de Enjuiciamiento civil la que le concede expresamente esa personalidad, ni porque no apar.ciera de la escritura si la herencia había sido ó no adida r.or los herederos del deudor, dato sin relación alguna con el caso sometido á la calificación del Registrador:

Considerando, además, que si la herencia se hallaba en administración, y constituía un abintestato, mal podrá refe-rirse el Juzgado á herederos que no existían ó no estaban reconocidos y declarados, y que en tal caso, ni ped ía hacerse la previa inscripción á su nombre, ni porque su fal ta se patentizara había de paralizarse el juicio ejecutivo y quedar imposibilitado un acreedor en los plazos legales de hacer efectivos sus derechos, habiéndose acudido siempre, por la ley á procedimientos especiales para casos que también lo son, á fin de que nunca quedara cerra la la puerta de los Tribunales á las demandas legítimas ni negado el Registro á todo efectivo derecho en contención judicial declarado; esta Sección ha acordado confirmar la resolución apelada.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto. = Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.=V.º B.º=El Subsecretario, G. J. da

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las ca atidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Octubre de 1894, comparado con igual período del año anterior.

administración local de la	DERECHOS arancelaries de importación.		DERECHOS de carga, descarga, em- barque y desembarque de viajeros.	depósito Mercantil —	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 á les derechos de importación.	TOTAL	OBSERVACIONE S
	Pesos, Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Capital Fonce Mayaguez Arecibo Aguadilla Arroyo. Humacao	55.762-88 33.430-84 14.459-95 4.995-60 2.819-87 1.475-52	1.182415 5.376417 1.750417 299479	4.880'94 6.340'96 1.805'13	> > >	422'54 131'52 119'57 25'49 18'60 112'17 5	1.900'55 1.822'98 876'10 152'12	63.878'02 47.090'52 18.916'84 5.828'50 3 155'32 1.744'16	
TOTAL SE 1894					834'89 965'11	17.333'55 18.005'67		
Diferencia de más en 1894 Idem de menos en 1894	38.214′03 •	2.608'41	8.013 ⁶ 3	44'27) 130°22	672·12	42.7 72.64	

Madrid 4 de Mayo de 1895. El Jefe del Megociado de Aduanas, Manuel G. Aguilar. V.º B.º El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Octubre de 1894, comparado con igual mes del año anterior.

entre en	Importación.	Exportación.	Mercancias	IMPUE	STO DE	MPUESTO D	E CARGA DE	Transberdo	Almacenaje	Depósito	Multas	TOTAL
ADMINISTRACIONES	-	_	abandonadas.	Descarga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.	-	, —	mercantil.	y recargos.	
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cents.
Manila Iloilo Cebú Zamboanga	331.883404 54,372478 152	63.394'38 821'54 7.845'17	> %	*	> >	28.205′90 1.862′75 2.425′48	>	137'72 * *	197 · 96	0.21 >	755'51 794'78 •	420.574'51 57.852'36'. 10.422'65
Recaudado en Julio de $\begin{cases} 1894 \\ 1893 \end{cases}$	386.407′82 353.267'55			>	>	32.494'13 19.509'67	>	13 7'72 113'63			1.550°29 800°37	
(Más	33.140'27	31.682'92	•	,	•	12.988'46	>	24,09	>	0'51	749'92	78,324 77
Diferencia en	>		Section 5	· · · >	>	<u> </u>	>	,	257'40	•	>	>
Recaudado en 1894	383.407'82	72.061'09	>	>	*	32.494'13	>	137'72	197'96	0.51	1.550'29	492.848152
12.ª parte del presupuesto	316.666'66	35.833 33	.	>		25.000	* • • · · · ·	666'66	>	833,33	1.416'66	380.416'64
Diferencia en	69.741'16	36.227:76	3	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	>	7.49413	. >	>	197.96	>	133 63	* ,
Menos	>	>	** >	>	>	>	>	528'94	>	832'82	>	112.432'88

Madrid 4 de Mayo de 1895.=El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.=V.º B.º=El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, casificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital es des 13 de Mayo de 1895.

Name to the	eomes	Años de edad	EFZAP6	Clasificación de la enfermedad.	CALLE é lugar del fallecimiente.	observacione	Atmaro de	SEXOS	Años de edad	UNDERTECTION OF TAXABLE	Clasificación de la enfermedad.	SAULE à lugar dei fallecimients.	OBSERV ACIONES
-	Varón	10 m.	P	Sarampión	General Porlier, 17	>	23	Varón	10 d.	P	No de término	Inclusa	>
5	Idem	i		Idem	Ercilla, 4	. >		Idem	3 m.	P	Atrepsia	Ercilla, 12	>
-	Idem	1 23	Soltero		Bravo Murillo, 35	>	25	Hembra	24	Casada	Tuberculosis	Paseo de Areneros, 18	3 5
	Idem	20	Idem	Tuberculosis	Hospital Militar	>	26	Idom	15	Soltera	ldem	Hospital Provincial	3
	Idem	67	Casado	Caquexia cancerolia	Fúcar, 15 y 17	>	27	Idem	19	Idem	Tabes mesentérica	Idem	3
(Idem	Feto			Corredora, 57	>	28	Idem	1	P	idem	Isla de Cuba, 3	>
,	Idem	Idem			Galileo, 17	•	29	Idem	33	Soltera	Infección séptica	Infantas, 8	>
	Idem	Idem.			Hortaleza, 105	*	30	Idem	44	Ussada	Cardioestaxia	Hospital Provincial	* 3
19	idem	75	Viudo	Afección cardíaca.	Carmen, 7.	>	31	Idem	1			Dos de Mayo, 2	*
10	Idem	54	Casado	Idem	Sombrerete, 6	•	32	[dem	om.	P	Idem	General Lacy, 14	3
1	ldem	3	P	Bronquitis	Manzanares, 10	3 5	33	[dem	10 m.	P	Idem.	Relatores, 11	>
1	idem	1 45	Soltero .	Broncopneum o nía	E ospital Provincial	•		Idem		P.	Idem.	Jordán, 1 y 3 Oso, 9.	3
13	dem	51	Casado	Pneumonía cata-	40 mil		30	Idem	1 1	D	Promenument	080, 9	<i>\$</i> 3
_				_ rral	Ida va	JP	90	Idem	55	Vinda	Catarra erénica	Santiago, 10	D
	Idem		Viudo	Enfisema pulmonar	Ide.m	**	38	Idem		D	Enterocolitie	Inclusa.	*
	Idem		P	Enteritis	Caramuel, 3	,		Idem	3 u.	D	Maningitie	Plaza del Rastro, 6	25
	Idem		P	Fiebre gastrica	Olivar, 10		1	Idem	8	D	Colagia del lado de	I laza del leabiro, O	>
Ţ	7 Idem	6	P	Meningoencerativis	Plaza de Lavapiés, 8		111 20	10011	1 0	1	recho	Hospital Provincial	
Ţ	B [dem	66	Casado	Parapiegia	Fúcar, 17		11 43	Idem	1 m	D	Reits de deserrollo	Doctor Fourquet, 20	3
7	9 Idem	liom.	P	Edampala	Cuchilleros, 17		19	Idem	79	Vinda	Senectud	Hospital Provincial	* *
7	0 Idem	4	F	No de términe	Induce		45	Idem	. 83	Idem	Idam	Parador San Dámago, 13	• •
Ž	l Idem	30.	P	No de termino	Inclusa	1 .	**	Tuomi	' ''	Treamy	7.30-Aussen 4 4 4 6 4 6 9 9 9 9	- drawer was Daliago, 10	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
į.	2 Idem	i ba.	P	TG2M	Idem		11)	A 2	1	•	A	1	مسس.

Resumea

i de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 13 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y eausas productoras.

								CL	ASI	FICA	CIO	N D	ΕL	AS I	DEF	UNC	IONI	ES F	or	ENI	FER	MEL	ADI	ES					
HEVOS		INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS OTRAS COMUNES													Muer														
S E X O S	Viruel	Sarai	Escarlatin	Tifoide	Paludism	Puer	Disenteris	Coque	Difteri	Tuber	Sífilís	Carbu	Hidrofobi	Ctlera	Influenza	Otras	TOTAL	En el terno	Acciden tición		D	EL Al	PARAT	0		Otras	TOT	te violents	TOTAL general
LOS INHUMADOS	ela	ampién	rlatina	deas	lismo	uerperales	tería	Coqueluche	ria	reulosis		inco	fobia	20	enza 6 grippe	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	AL parcial	ol claustro ma-	lentes de la den- ón	Circulatorie	Respiratorio.	Digestivo	Génito-urina- rio	Locomotor	Cerebro-espi-	s generales	AL parcial	enta	de inhumaciones por causas.
Varonez	,	2	•	1	>	>	*	,	,	1	,	,	>	>	3	1	5	3	»	2	4	2	*	>	2	6	19	*	24
Hembras	,	*	»	,	,	,	,	<u>,</u>	,	4	,	»	,	3	,	1	5	,	,	1	7	1	,	>	1	4	14	,	19
Totales	>	2	>	1	,	•	>	,,	*	5	,	,	,	SERANGE OF THE SERVICE OF THE SERVIC	>	2	10	3	>	3	11	3	*	>	3	10	33	,	43

Madrid 14 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 34.920 kilogramos de tocino, que se calculun necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, importantes 58.316 pesetas 40 céntimos bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna, y entregar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el tocino que se necesite para el consumo de los mismos, desde el dia que se le designe al comuni-carle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1896.

2.º El tocino ha de ser precisamente del país, de buena calidad, añejo, y de ningún modo rancio ni saladillo. De no reunir estas condiciones, se procederá á comprarlo por cuenta del proveedor, si en el plazo que se le designe no presen

tase el artículo en las condiciones expresadas.

3.º El pracio del kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 67 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

4.* Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Go-bernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado

que designe la Corporación. Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en pa-pel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 2.915 pesetas 82 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora an-

tes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á les bases establecidas para corte gravicio para la Terrama Diray. las bases establecidas para este servicio por la Excma. Dipu-

tación provincial. Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibira, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos,

no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modele.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más pro-posiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la Eduardo Barrón.

mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se de-volverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admiti-das ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el va, y antes del otorgamento de la escritura, consignara el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en ceta último casa reneval depósito si la baja de los rele

en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.
6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el
contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los

que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y

privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fanza definitiva en cualcuiere de les fanzas con consegue de la fanza definitiva en cualcuiere de les fanzas con consegue de la fanza de les fanzas de la fanzas de l

quiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá con-cederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio

del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán: Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la flanza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades exliese de su importe la fianza e será 11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumpli-

miento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas. Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 10 de-

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 10.

13. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Abril de 1895 .= El Oficial del Negociado,

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 34.920 kilogramos de tocino que se calculan necesarios para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción al pliego de cendiciones, al precio de..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras provinciales.

En la ciudad de Santander, á 1.º de Mayo de 1895, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el salón de sesiones de la Exema. Diputación provincial, bajo la presidencia de D. Juan José de Orbe, Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. D. José Suárez Quirós y D. Eduardo Téllez, designados por la Comisión provincial con objeto de verificar el sorteo de 48 acciones de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el Boletin oficial de 20 de Marzo último y en la GACETA DE MADRID de 28 del mis-

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se laitar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que á continuación se expresa, las papeletas que contienen los siguientes: 1 292, 1.870, 2 523, 2.578, 260, 85, 2.158, 1.884, 1.610, 1.424, 374, 2.560, 2.576, 1.485, 309, 1.449, 1.386, 2.294, 2.119, 1.957, 1.044, 1.592, 1.591, 1.890, 996, 2.385, 2.089, 825, 1.835, 2.088, 1.903, 1.570, 1.741, 1.380, 1.816, 1 818, 1 463, 722, 180, 2.494, 148, 1.396, 1.734, 1.304, 71, 1.188, 2 327 y 1.151.

Resultando conformes los apuntes tomados según correspondía, se acordó que se publicara en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos.

Y se dió por terminado, firmando esta acta todos los senores presentes, y yo el Secretario, que certifico = Juan J. de Orbe. = José Suárez Quirós. = Eduardo Téllez. = Antonino Peira, Secretario.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituído en 14 de Junio de 1888 á nombre de D. Lucio Camino Barbán para garantir el cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda en la segunda zona de Frechilla, importante en metálico 200 pesetas, bajo los números 14 de entrada y 39 de registro, esta Delegación, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del reglamento de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el res-guardo correspondiente al indicado depósito.

Palencia 5 de Mayo de 1895.=El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Delegación de Hacienda de la previncia de Valencia.

Ignorándose el paradero del Recaudador de contribuciones que fué de la primera zona de Sueca, D. Vicente Jiménez Ca sanoves, por el presente se le cita y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación, a responder de los cargos que le resultan de la liquidación practicada, por la que aparese alcanzado en la cantidad de 79.629 pesetas 6 céntimos, y responsable al pago de la misma, o exponga las exculpaciones que considere pertinentes en defensa de su derecho.

Valencia 9 de Mayo de 1895 .- Mariano de Altolaguirre.

Universidad de Barcelona.

En cum plimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveeras per concurso, y con arregio al Real decreto de 23 de Agrato de 1888, una plaza de Profesor auxiliar sin sueldo, vacante en la Facultad de Farmaria de esta Universidad, entre los individuos que reunan la a condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del

mismo, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidos años.

He liarse en posesión del título de Doctor en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los zistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materias de dicha

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 25 de Abril de 1895. = El Rector, Julian Casaña. 920—M

Se halla yacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino a las clases prácticas, Sección de las Químicas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los aspirantes acreditarán:

Ser español. Haber cumplido veinte sãos de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Farmacia, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el tívulo de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios consistirán:

En un ejercicio teórico sobra la contestación en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor referentes á las asignaturas de que trata.

En preparar una lección del programa de las mismas asignaturas, elegida por el opositor entre tres sacadas á la suerte. Para la preparación se concederá á los opositores el tiem-

po que se juzgue necesario por el Tribunal, facilitándoles los medios de laboratorio y libros que pidan y sea posible proporcionarles. Pasado este tiempo expondrán ante el Tribunal lo que crean oportuno acerca del objeto de las preparaciones que haya dispuesto, y además manipularán en lo que sea po-

En el manejo y aplicación práctica de los aparatos ó instrumentes. Este ejercicio estará sujeto á las mismas reglas que el anterior. La manipulación y explicación ante el Tribunal no excederá de una hora.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable ha-ber sido aprobado en el anterior.

Los que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Rectorado en el improrrogable término de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID. A las dos de la tarde del último día del citado término expirará el plazo de presentación de instancias, y se darán por no recibidas las que se presenten después de esta hora.

Barcelona 26 de Abril de 1895. = El Rector, Julian Casaña. 919-M

Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.

NEGOCIADO DE LA DEUDA PÚBLICA

Habiendo sido inútiles cuantas diligencias ha practicado esta oficina provincial para la busca de las facturas qué debieron servir de justificante á los libramientos números 12 al 17 in clusives de fecha 21 de Enero de 1880, satisfecho à D. Mariano Guervés por pesetas 3.336 45 en concepto de apoderado del Ayuntamiento de Aldea del Obispo, lo cual hace suponer con fundamento han sufrido extravío, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento á lo mandado por la Contaduría general de la Deuda pública en orden de 20 del actual, á fin de que la persona en cuyo poder se hallaren las presente ó remita á esta Intérvención de Hacienda, las cuales no tienen otro valor ni objeto que el de solventar un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Guentas del Reino á la correspondiente al mes de Enero de 1880, cuyas facturas corresponden á los números, vencimientos é importe que a continuación se expresan.

Número de la factura.	FECHA de la factura.	FECHA de la liquidación.	SEMESTRE á que corresponde.	NOMBRES de los apoderados.	AYUNTAMIENTOS	Número de las inscrip- ciones.	Capital.	Intereses. Integro.	5 por 100.	Líquido á cobrar en metálico.
5.276 5.277 5.278 5.279 5.280 5.281 5.282 5.283 5.284 5.285	1.º Enero 1880 * * * * * * * * * * *	19 Enero 1880 > > > > > > > > > > > > > > > >	Prorrato fin Diciembre 1864. 30 Junio 1865 31 Diciembre 1865 30 Junio 1866 31 Diciembre 1866 30 Junio 1867 31 Diciembre 1867 30 Junio 1868 31 Diciembre 1868 31 Diciembre 1868 30 Junio 1869	Idem	Idem	» » » »	85.532·67 85.532·67 85.532·67 85.532·67 85.532·67 85.532·67 85.532·67 85.532·67 85.532·67	1.299'27 1.282'99 1.282'99 1.282'99 1.282'99 1.282'99 1.282'99 1.282'99 1.282'99	64,14 64,14 64,14 64,14	1.799°27 1.282°99 1.282°99 1.282°99 1.282°99 1.282°99 1.218°85 1.218°85 1.218°85

Salamanca 30 de Marzo de 1895. El Interventor, Damián González.

628-M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zaragoza.—Cristina Ortiquiz, Montera, 6, segundo.
Londón.—Herráquez, Madrid.
F)ora.—Bermeje, San Quintín, 8, principal.
Santander.—Casares, Progreso, 1.
Carballo.—Esteban Usabiaga, Carretas, 7.
V. Alcántara.—Jaan Ramón Martínez, Junta Consultiva

Valladolid.—Superiora general C., Urosas, 13. Pescliavo.—Armando Samedari, sin sañas. Sigüenza.—Sr. Huso, expedidor del 126, no dejó señas. Lisboa.—José Alfredo, Madrid. Riaza -Hermenegildo Fuente, Pizarro, 14. Pontevadra —Pedro Vázquez, Silva, 32, principal. Manzanares.—Domingo Alcalé, pescadero. Santa Cruz.—Vicente Marín, callejón Vicario, 10. Portugalete.—Pedro Legarrigarte, Hortaleza, 16.

Valencia. - Rafael Romero, Amor de Dios, 9, segundo.

Zaragoza.-Tomás Calahorra, Zurbano, 18 Murcia.—Ramón Gómez, Carranza, 29, tercero derecha.

Murcia.—Concepción Aguirre, Argensola, 18. Salamanca.—Valentin Juan, Serrano, 27.

Madrid 15 de Mayo de 1895 .- El Jefe del Cierre, Joaquín

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Artá.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados del resmelazo del presente año el mozo del alistamiento del mismo, núm. 6, Miguel Bestard Sureda, de Melcher y Margarita, á pesar de haber sido citado en forma, se ha instruído el correspondiente expediente, con sujeción a lo que determinan los articulos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, habiendo sido declarado prófugo con las responsabilidades de que se ha hecho acreeder.

En tal concepto, se le cita liama y emplaza, para que en el término de diez diss, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en esta Alcaidía para ser presentado á la Exema. Comisión provincial con el expediente respectivo para la resolución que proceda.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y debido cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autori. dades y agentes sa sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del citado prófugo que se reclama, y de quien se ignoran sus señas personales.

Artá 7 de Mayo de 1895.-El Alcalde, Juan Sureda. 917-M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CORUNA

Habiéndose acordado proveer por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de peni tenciaría del Juzgado de primera instancia é instrucción de Bande, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Andiencia se ha servido ordenar se anuncie dicha plaza en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, para que los aspirantes que dessen obtenerla y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 presenten sus solicitudes documentadas al Juez del partido de Bande dentro del término de veinte dias, contados desde al siguiente al de su publicación en el Boletín oficial, a los efectos del art. 9.º del citado Real decreto.

Coruña 3 de Mayo de 1895. El Secretario de gobierno, sé Pérez Arias.

J-2497 José Péraz Arias.

MADRID

En la causa criminal que procedente del Jazgado instructor del distrito del Congreso pende ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de esta Corta, a guida á instancia de Luis Vicente Ibañez contra Antonio Farrige Mateu por el delito de estafa, presentó escrito la defensa de la parte actora con fecha 4 de Marzo próximo pasado, evacuando el traslado de calificación que se la había conferido, y formulando además de adherirse á las conclusiones del Ministerio fiscal las dos siguientes: primara, que los daños y parjuicios causados por el delito a su parte son de 120 pesetas, según la tasación pericial que consta al folio 60 del sumario, más 30 pasetas por la ganancia que debió y dejó de realizar el perjudi-cado en la venta del vino que tenía concertada, según su de-claración, á los folios 9 y 10 del sumario, en junto 150 peac-tas; y segunda, que es responsable civil subsidiariamente, y debe, por tanto, responder de la indemnización por los daños y parjuicios causados por el delito, y expresado en la conclusión anterior, el dueño de la taberna establecida en la calle de la Gorguera, núm. 13. D. Luis Sagnona Trima, conforme prescriben los artículos 20 y 21 del Código penal, acordando la Sala en providencia fecha 18 del pracente mes se confirie-ra traslado al responsable civil D. Luis Sagaons, al que se le hiciera saber la existencia de cata causa y la responsabili ded civil que el querellante le imputa, requiriéndole para que en el término de teresro día compareciera si le convinis re debidamente representado per médio de Abegado y Pro-curador, no pudiéndose llevar á efecto le mendado, porque según consta en diligencia fecha 19 del actual, dicho señor se ausentó de esta Corte á París, ignorándose más datos; habiéndose dictado en su consecuencia la providencia cuyo tanor literal es el signiente:

«Audiencia provincial.—Señores de Sección cuarta: Gúdal, Izquierdo, Loaysa. En vista de lo que aparece en la auterior diligencia del Oficial de Sala, llámese per edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, reclamando un ejemplar de los números en que se inserten, al responsable civil D. Luis Sagnona, haciéndele saber la existencia de la presente causa y la responzabilidad civil que la parte quereliante imputa, á fin de que en el término de diez días comparezca si le conviniere debidamente representado por medio de

Abogado y Procurador. Madrid 26 de Abril de 1895.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la Ga- 1

CETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente edicto, que firmo en Madrid á 27 de Abril de 1895. = El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

J-2498

Juzgados militares; CARRACA

D. José Sampedro y Santorena, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del Arssnal de la Carraca y de la causa seguida contra el marinero de segunda clase Francisco

Sendrá Orquín por el delito de deserción y hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al marinero de segunda clase Francisco Sendrá Orquín, natural de Denia, provincia de Alicante, hijo de Ramón y de Micaela, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, de estatura regular; nació el año 1871. y vino al servicio por el trozo de Ayamonte, brigada de Huelva, en Enero de 1891, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huelva y Alicante, comparezca en la sala de arrestos del pe-nal de Cuatro Torres de este Arsenal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el as-ñalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes,

Arsenal de la Carraca 22 de Abril de 1895.-José Sam-759 - M

CORUÑA

D. Miguel Castellano Naranjo, Capitán de la zona de reitamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del pediente instruído de orden superior contra Santiago Abella Ferraces, por haber faltado á la concentración para su destinos Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Abella Farraces, natural de Carballo, Ayuntamiento de idem, hijo da Valerio y Carmen, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castano, cejas idem, ojos idem, nariz regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 670 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado

rebelde, parándols el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Santiago Abella Ferraces, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 16 de Abril de 1895 .= Miguel Castellano.

D. Marcos Sáenz Miranda, segundo Teniente de la escala de reserva afecto á la zona de reclutamiento de la Coruña

número 32, y Juez instructor del expediente instruído de orden superior contra el recluta Manuel Búa Calvete por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo de

la Peninsula. Per la presente requisitoria liamo, cito y emplazo á Mamuel Búa Calvete, natural de Arteijo, hijo de Benito y de Francisca, Ayuntamiento de Arteijo, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, su frente ancha, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requizitoria en GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándoas el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido Manuel Búa Calvete, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las segurida-des convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 23 de Abril de 1895.-Marcos Sáenz.

D. Jaime Martí Segarra, Alférez de navío graduado, Ayu dante de Marina del distrito de Denia y Comandante del

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Eduardo Bas Mengual, natural y vecino de avea, de veinte años de edad, hijo de José y Laura, folio 9.º de insde vente anos de edad, nijo de Jose y Laura, folio 9.º de ins-critos en actividad de este trozo para el personal de marine-ría de los buques de la Armada del año actual, y cuyas señas se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este liamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se pre-sente en esta Ayudantia de Marina; advertiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo de convocatoria, con arreglo al art. 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería, decretada en 17 de Agosto de 1885. Denia 15 de Abril de 1895.—Jaime Martí Segarra.

ESTEPONA

D. Manuel López Fernéndez, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de diez días al rematado por contrabando marítimo Andrés López Mesa, hijo de José y de María, natural de Marbella, de treinta y siete años de edad, para hacer efectiva la multa de 2.528 pesetas 64 céntimos, en el papel correspondiente de pagos al Estado, que le ha sido impuesta por sentencia dictada en sumaria que se le ha seguido; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar. Ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á la policia judicial ordene á sus agentes la busca del expresado Andrés López Mesa, y caso de ser habido lo constituyan en prisión y sea conducido por tránsitos de la Guardia civil

á la cárcel de esta villa á disposición de esta Fiscalia.

Dado en Estepona á 16 de Abril de 1895.—Manuel López Fernández.=Por su mandato, Antonio Chacón Garabito.

FERROL

D. Federico Baleato y Quirol, Capitán de Infantería de

Marina, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la villa de Tolosa, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacantes, el soldado de Infanteria de Marina Gregorio Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de la citada villa, Ayuntamiento y partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de veinte eños, diez meses y once días de edad, de oficio labrador y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano y parba ninguna, á quien de orden del Excmo. Senor Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjui-ciamiento militar de Marina, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte dias, à contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que hava lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-des convenientes, á esta ciudad del Ferrol y á mi disposición;

pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 9 de Abril de 1895.=Federico Baleato.=Por su mandato, el Secretario, sargento segundo, Jesús Puente.

D. Federico Baleato y Quirós, Capitán de Infantería de Ma-

ribre, Juez instructor de causas militares.

Mabiéndose ausentado de la villa de Plasencia, donde se hallaba con licencia llimitada para cubrir vacante, el soldado de Infantería de Marina José Mantegue Echániz, hijo de Juan y de María, natural de la citada villa y Ayuntamiento de Pla-seneja, partido de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de edad veinte años, de oficio labrador y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos idem, nariz regular, color sano y barba minguna, á quien de orden del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de de-

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el términe de veinte dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad del Ferrel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletin oficial de la provincia de Gui-

Ferrol 14 de Abril de 1895. = El Capitán, Federico Baleato.

Ferrol 14 de Aorii de 1055.—El Capitalion El Secretario, sargento segundo, Jesús Puente.
776—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Pablo Simón y Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bravo Romero, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de unos veinte años; viste pantalón y chaleco azul de tela, chaqueta negra de paño, camisa de color, babuchas con calcetines, sombrero negro, cuyas demás circunstancias y paradero fijo se ignora, para que dentro del término de veinte días, à contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue

sobre hurto de una caballería menor y otros efectos. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judi-cial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado y ocupación de una burra como de doce años, pelo blanco entre azul y un maneaje que hurtó á Pedro Martín Triviño, de esta vecindad el día 24 de Enero último, y siendo habido sea puesto en esta cárcel á disposición de este Juz-

gado con dichos objetos.

Dada en Albuñol á 28 de Abril de 1895.—Pablo Simón.— Por mandado de S. S., P. I., Antonio Peñafiel.

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Roldan García, vecino de esta villa, de oficio quincallero, à fin de que dentro del término de diez dias, à contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la pro-vincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de caballerías mayores á María Caro Barrio, vecina de Villanueva del Trabuco; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á

que haya lugar. Dada en Archidona á 30 de Abril de 1895.—José Oppelt y García.=Por su mandado, Licenciado José Peña.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del despacho del de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo, se cita y llama á Juan Martí y Fontana, de doce años, natural de Tarragona y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y se presume se halla en esta capital, para que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares y agentes de policía judicial dispon-gan la busca y captura de dicho niño, y caso de lograrla sea puesto en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición

del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1895.—Joaquín Soler y Catalá.=Por disposición de S. S., Julián Ruiz.

J-2473

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre resistencia y lesiones contra Matilde Faricións Viadera, se cita, llama y emplaza á ésta para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Matilde Faricións Viadera, hija de José y Josefa, natural de las Barjas, viuda, de treinta y seis años de edad, vecina de esta ciudad, habitante en la calle Consejo de Ciento, núm. 218, piso cuarto, segundo, y caso de obtenerla ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de S. E. la Sala de lo criminal de esta Au-

que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

diencia provincial. Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1895.=Manuel Reñaga.=Por mandado de S. S., José Gilí.

CHINCHÓN

D. Fernando Ibáñez y Mura, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Dov fe que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Francisca Sanchiz González, vecina de Carabaña, contra D. Eusebio Lucio y García, aparece el edicto del tenor siguiente:

«D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña Francisca Sanchiz González contra D. Eusebio Lucio y García, sobre pago de 1.250 pesetas, intereses y costas causadas y que se causen, se cita de remate al último por ignorarse su paradero, y se le concede el término de nueve dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA BE MADRID, para que se persone en los autos y se opongan á la ejecución si le conviniere; haciendose constar que el embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por la razón ya expresada. Chinchon 24 de Abril de 1895.-Blas de Mesa.-Por man-

dado de S. S., Fernándo Ibáñez.» Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda á la letra

con su original, á que me remito.

Y para que conste é insertar en el Boletin oficial de la provincia, firmo el presente en Chinchón a 27 de Abril de 1895. V.º B.º=El Juez de primera instancia, Blas de Mesa.=Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. 186—P

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta

villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aniceto Fernández Rodríguez, casado con Eugenia Sobera, de sesenta y dos años de edad, cochero, hijo de Isidoro y Francisca, natural de Luarca, provincia de Oviedo, vecino de Madrid, calle de San Germán, núm. 2, cuarto bajo, casa blanca tejar de Patolas, sin apodo, con instrucción, cuyas señas personales á continuación se expresarán, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en unión de otro por hurto: bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policia judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid de expresado sujeto caso de ser habido.

Dada en Colmetar Viejo á l.º de Mayo de 1895.—Manuel Romero González.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Enrique Guardiola.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, pelo canoso, ojos pardos; viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco claro remen-

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta

Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores de la sustracción de una prolonga de unas catorce varas de larga de uno de los vagones que existían próximo al paso nivel de los Santos Pintados la noche del 21 al 22 de Marzo último. para que dentro del término de diez días, contados desde la înserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirle la oportuna declaración y demás que proceda en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibido que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de expresada prolonga y autores de la sustracción, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 20 de Abril de 1895.—Francisco Fer-

Dado en Cordoba a zo de Abril do 1000.—Sr. Cámara, nández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, J—2476

DENIA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de la ciu-

dad de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación que en este Juz-gado y actuación de D. Mariano Benedicto Bisquert se instruye sumario por el delito de estafa contra D. José López Ruiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las carceles del partido. Y para que se personen en la sala audiencia de este Tri-

bunal à responder de los cargos que contra el mismo re-sultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo será decla-rado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don José López Ruiz, natural y vecino de Malaga, de estatura regular, más bien alta, bastante grueso, rostro moreno claro, surcado de arrugas, barba cerrada y afeitada, usa bigote grande canoso, tendrá unos sesenta años de edad, y viste de chaqué y sombrero hongo negro.

Dada en Denia á 1.º de Mayo de 1895.—Ignacio Valor y

Thous.=Ante mí, Mariano Benedito.

J - 2478

HABANA-PILAR

D. Manuel Vias y Ochoteco, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Pilar en esta ciudad.

Por el presente primer edicto se hace saber que á consecuencia de la demanda promovida por D. José Alberto Piedra Guetiz, sobre adjudicación de la mitad del capital de una capellanía laical de 1.500 pesos de principal que mandó fundar D. Nicolas de Fletes por su testamento otorgado en 27 de Julio de 1796 por ante el Escribano D. José Leal, y los cuales se impusieron por Doña María Gertrudis de Piedra, albacea del repetido Fletes por escritura de 1.º de Marzo de 1798 por ante el referido Escribano, en 40 caballerías de tierra pertenecientes á D. Matías Pérez Sánchez, situadas en la hacienda El Santo Cristo del Alba de Camarones, jurisdicción de Guanajay, y nombró primer patrono y capellán á D. José Domingo Sánchez, por falta de éste al pariente más inmediato del difunto, prefiriendo el mayor al menor y el varón á la hembra y por falta de éstos á los parientes más cercanos de Doña Rita Antonia de Piedra, esposa del referido Fletes, con las mismas circunstancias y preferencias antes mencionadas; habiéndose declarado la expresada fundación á favor de Don Francisco Javier Piedra y Piña, como llamado en la cláusula de institución por sentencia de 1.º de Septiembre de 1851, así como al capital de 1.000 pesos que el Dr. D. Domingo de Barrios, por su testamento otorgado en 9 de Marzo de 1780 por ante D. Francisco García Rodríguez, mandó que se fundase una capellanía laical por su alma, la de sus padres y demás de su intención, nombrando como primer patrono y capellán al Ilmo. D. José Vicente Barrios, y á falta de éste al Reverendo Padre Sr. José Mateo, su otro hermano del orden de Predicadores, y por la de éste á Doña Teresa de Barrios, también su hermana, sus hijos y descendientes, y extinguida ésta sus parientes más conmediatos, cuyos 1,000 pesos, que son impuestos por el referido D. José Vicente Barrios por escritura otorgada por ante D. José Antonio Bosque en 16 de Junio de 1783 y en la forma expresada y sobre las casas de la morada del instituente, calle de la Obra Pía, núm. 26, en

esta ciudad, nombrandose primer patrono por escritura ante el propio Bosque en 11 de Marzo de 1783; habiéndose declarado por sentencia de 9 de Septiembre de 1751 esta capellanía á favor de D. Francisco García Piedra y Justez, digo, Piña, de quien es hermano de doble vinculo el promovente, y en su virtud se llaman á los que se crean con derecho á la mitad de los referidos capitales, para que comparezcan á deducirlo en el término de seis meses. á contar desde la fecha en que el último de éstos sea publicado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente en la Habana á 30 de Marzo de 1895 = Manuel Vias. Ante mí, Ventura R. Páez.

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Carlos Bohúa Aedo, cuyo paradero actual se ignora, de diaz años de edad, hijo de Enrique y Petra, natural y vecino de esta ciudad, sin profesión, de las señas parti-culares que se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en la Sala de la Audiencia provincial, sita en esta ciudad, plaza del Rastro Viejo, con objeto de asistir á las sesiones de juicio oral que han de tener lugar por virtud de la causa que en unión de otros se le siguió por hurto de fruta; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde.

Dada en León á 1.º de Mayo de 1895. = Alberto Ríos. = Por su mandado, y por mi compañero Lorenzana, Eduardo de

Señas particulares.

Estatura baja, ojos castaños, nariz chata, boca grande, color sonrosado; viste camisa de cretona de color, blusa de tela azul, chaleco y pantalón de pana color botella, boina color azul y usa alpargatas. J - 2479

LLERENA

D. Lucas Miguel Descalzo, Juez de instrucción interino

de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Ruiz Jiménez, de cincuenta años de edad, viudo, vendedor de perfumería, natural y vecino de Lorca, con el fin de que dentro de los quince días siguientes á la publicación de la presenta cédula en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado para ser reconocidas las legiones que al mismo le fueron inferidas á consecuencia de la coz que en el pueblo de Bienvenida dióle un caballo, por cuyo hecho se instruye oportuno sumario.

Dada en Llerena á 2 de Mayo de 1895. = Lucas Miguel Descalzo. El Secretario, Luis Ferraro.

J - 2480

MADRID-BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rojas Sánchez, de veintitrés años, soltero, dedicado en la actualidad a la venta de periódicos, que habitaba maritalmente con Matilde Plaza Ramírez en la calle de la Encomienda, 6, principal, y cuyas demás circunstancias, domicilio ó paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que con-teste á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no compare. cer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida des, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado caso de ser habido del referido Jusé Rojas Sánchez, que se presume se halle en esta

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1895. = Mariano Pozo. = El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J - 2481

MADRID-CONGRESO

En los autos que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Escribanía del infrascrito penden á instancia de Doña Trinidad Sierra y Carvantes contra Don Enrique de Maranges y Chaván sobre pago de pesetas, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á 30 de Marzo de 1895.—Por presentado

el anterior escrito, que se una á los autos de su razón: Resultando que promovidos éstos á nombre de D. Francisco González Naranjo contra D. Enrique Maranges Chaván sobre que se despachase ejecución en su contra por la suma de 3.700 pesetas, intereses y costas, se accedió á la demanda ejecutiva correspondiente y se declaró embargada á respon-der de dichas cantidades la parte reglamentaria del sueldo que disfrutaba el deudor como Teniente Coronel retirado por Puerto Rico, sin que por ser desconocido el domicilio del senor Maranges pudieran trabérseles otros bienes:

Resultando que librado oficio á la Autoridad militar correspondiente para que llevara á cabo la retención de la citada parte reglamentaria de sueldo, no ha podido verificarlo á causa de varias retenciones decretadas con anterioridad, y en su vista, el Procurador D. Fernando Flores Medina, en representación de Doña Trinidad Sierra y Cervantes, como heredera del ejecutante D. Francisco González Naranjo, pidió en escrito de 31 de Enero último se acordase la declaración de concurso del ejecutado por cumplirse los requisitos

que para ello se exige por la ley: Resultando que denegada esta pretensión por no estimar el Juzgado justificada la causa alegada por el Procurador Flores, se han traído á los autos con posterioridad, y á instancia del mismo, un testimonio expedido por el Escribano del Juzgado del Centro D. José Alonso Fadrique, haciendo constar la existencia de unos autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Cantero contra el D. Enrique Maranges, en los cuales le fué embargada la parte proporcional de su sueldo como Teniente Coronel retirado por Puerto Rico, sin que se le encontrasen otros bienes, y otro testimonio por el actuario del Juzgado de Palacio D. Lino Gutiérrez, acreditativo de la existencia de otro juicio ejecutivo promovido por D. Ruperto Aguirre contra el propio D. Enrique Maranges, en cuyo juicio también le fué embargada la parte reglamentaria de su

sueldo, y tampoco se le encontraron otros bienes: Resultando que mediante el resultado de ambes testimonios y de lo que aparece de los presentes autos, insiste el Procurador Flores en que se haga la declaración de concurso

Considerando que la declaración de concurso necesario de D. Enrique Maranges y Chaván debe decretarse á tenor de lo dispuesto en el art. 1 158 de la ley de Enjuiciamiento civil, por hallarse justificados los dos extremos a que el mismo se

Visto lo dispuesto también en los artículos 1.161, 1.173 y siguientes de la propia ley;

S. S., por ante mí el Escribano, dije: que debía declarar y declaraba en concurso necesario de acresdores á D. Enrique Maranges Chaván, á quien se notifique inmediatamente este auto, quedando en su virtud incapacitado para la adminis-tración de sus bienes. Procédase desde luego al embargo y depósito de los que poseyere, á la ocupación de sus libros y papeles y á la retención de su correspondencia, lo cual se llevará á efecto del modo que se ordena en los artículos 1.174 y siguientes de la ley Procesal. Se decreta la acumulación á este juicio de concurso de las ejecuciones que haya pendientes contra el D. Enrique Maranges en este Juzgado ó en otros, exceptuando sólo los que se encuentren en el caso del artículo 166 de la propia ley; y para ello librese oficio á todos y cada uno de los Juzgados de esta Corte, con testimonio de esta resolución, reciamándoles los autos que existieren para acumularlos, y por último, se nombra depositario administrador del concurso, con relevación por ahora de fianza, al vecino de esta Corte D. Benito González Ramos, á quien se haga saber su nombramiento, para que comparezca á aceptarlo dentro de segundo día.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Balbino Martín Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de que doy fe.—Balbino Martín.—Agapito Gil Manrique.»

Concuerda con su original, á que me remito. Y con el fin

de notificar al concursado el auto inserto, y mediante á ser desconocido su domicilio, pongo la presente cédula para su inserción en la GAGETA DE MADRID, que firmo en dicha capital de 22 de Abril de 200 de 2 tal á 23 de Abril de 1895. = El Escribano, Agapito Gil Man-185—P

MADRID-HOSPICIO

D. Luis Ponce de León. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por expendición de moneda falsa, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Matías Díaz Lanilla, sombrerero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle un requerimiento y cumpla la obligación bajo la cual quedó en libertad provisional; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: edad diez y seis años, color moreno, ojos negros, nariz aguileña, pelo castaño, y viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño azul marino, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Abril de 1895.—Luis Ponce de León.—El

Escribano, P. H., Recaredo Culebras.

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por hurto de un mantón, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo a María Alcaraz y Pérez, prostituta, sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como procesada; siendo apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca da la expresada sujeta, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la conduzcan en concepto de detenida á mi disposición en este Juzgado.

Madrid l.º de Mayo de 1895.—Luis Ponce de León.—El

Escribano, P. H., Recaredo Culebras.

J - 2462

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago sabar que en el sumario que instruyo por estafa, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Antonio Díaz y Gómez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como procesado; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjui-cio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de detenido a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Mayo de 1895. Luis Ponce de León. El Escribano, P. H., Recaredo Culebras.

D. Luis Ponce de León. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por estafa he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo a Juan Hidalgo Moreno, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados de su inserción en la GACRTA DR MA-DRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Pa-lacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en tal concepto al tauor de los cargos que le resultan; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubie-

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de sar habido lo conduzcan en concepto de detenido á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Mayo de 1895. - Luis Ponce de León. - El Escribano, P. H., Recaredo Culebras.

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corta.

Hago saber que en el sumario que instruyo por lesiones mutuas he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, liamo y em-plazo á María Serrano Mayoral y á Melchora Ortega Lasheras, para que en el término de diez días, contados desde el si-guiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que respectivamente les fué impuesta; siendo apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca de las expresadas sujetas, cuyas señas personales son: de oficio sirvienta y estado solteras, estatura baja y rubia la primera, con ojos pardos claros y pelo castaño la segunda, no constando otros detalles, y en el caso de ser habidas las conduzcan en concepto de presas á mi disposición en este

Madrid 1.° de Mayo de 1895.=Luis Ponce de León.=El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J-2441

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Jorge Casado Rodríguez, que es natural de Marmolejo, hijo de Jorge y de María Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y que habitó anteriormente en la calle del Oso, núm. 11, piso bajo, en compañía de Antonio Rodríguez, para que dentro del termino de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses de las heridas que sufrió el día 8 de Abril último, y que le fueron ocasionadas por el Vigilante de consumos Paulino García Sánchez, empezándose á contar dicho término desde el síguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Bolette oficial de la provincia, y bajo apercibimiento si no comparece de lo que haya lugar en

Dada en Madrid á 3 de Mayo de 1895.—Francisco Martínez y Dabán. El actuario, Federico González del Rivero.

MADRID-LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de

la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano García Martínez, natural de Illana, Guadalajara, de estado soltero, jornalero, y de diez y ocho años de edad, sin que consten más circunstancias, el cual residía en esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, muy delgado, ojos negros, pequeños y llorosos, sin pelo de barba, y caso de ser habido le presenten en este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1895.—J. Carlos y Alix. El Escribano, Julián Villanueva. J—2483

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distri-

to de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, y como comprendido en el parrafo prime-ro del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Mercedes Gonzalez Pedregosa, hija de padres desconocidos, natural y vecina de esta Corte, de treinta años, soltera, sirviente, quo ha vivido en la calle del Tesoro, núm. 11, bohardilla, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el aitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y Diario oficial. comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma y José Barrena Palancar instruyo á instancia de Emilia Alvarez Per-diguero por el delito de adulterio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los indi-viduos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, conduciéndola á la cárcel de su sexo de esta Corte en clase de presa comunicada y á mi disposición; siendo sus señas personales estatura regular, más bien gruesa que delgada, pelo negro, ojos castaños, color buenc, sin ninguna seña particular visible, y viste de artesera.

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1895.—Pablo Maroto.

El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expide la

presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 29 de Abril de 1895.=V. B. =El Sr. Juez, Maroto.=El Escribano, Fellipe González Bernabé.

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del diga trito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, y como comprendida en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuisiamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Dolores Aranda Ramos, hija de Joaquín y de Dolores, natural de Córdoba, de treinta y cinco años de edad, soltera, prostituta, que ha estado como pupila en la casa de lenocinio instalada en la calle de la Ceres, número 36, de la que desapareció en la mañana del 21 del pasado mes de Abril, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de la presente en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casta. taños, núm. 1, á respondar á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo por hurto de un pañuelo y mantón & Antonia Pardo; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiera

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tento civiles como militares, y ordeno á los individuos de la golicia judicial, procedan á la busca, captara

y conducción á la cárcel de su sexo de esta Corte en clase de detenida comunicada, y á mi disposición, de la referida procesada, cuyas señas persoles son: estatura regular, pelo castaño, cjos perdos, nariz chata, hoca regular, cara ancha, color bueno y s'n ninguna seña particular visible.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1895.—Pablo Maroto.—

El Reguinaro, Falina Congólas Ramabá

El Escribano, Felipa González Bernabe.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que firmo en Madrid á 1.º de Mayo de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Marcto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

J—2443 cribano, Felipe González Bernabé.

MORON DE LA FRONTERA

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción del partido

iudicial de Morén.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y dese y municipales, Alcaldes, Inerza de la vuerda civil y de-más agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta y Barca se instru-ye sunario por el delito de hurto de caballerías contra Ma-nuel Romero y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regsu-te (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridados Tacartas arradon é la barca y captura de los suistos que y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguri-dades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de esto Tri-bunal à responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los perió-dicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán decla-rados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en

derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Romero García y Valero Navarro, vecinos de Málaga.

También se interesa la busca y ocupación de una burra parda de cuatro años, mediana y sin hierro, peniéndela á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Morón á 1.º de Mayo de 1895.—José Ballmont y

Mora. = De orden de S. S., Alejandro Cotta y Bares.

J-2465

MURCIA—SAN JUAN

D. Cipriano Circr Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Campillo Mateo, alias Peseta, de unos treinta y cinco años de edad, natural de Alumbres, término de Cartagena, vecino de Pacheco, soltero, jornalero, cuyas señas son: estatura baja, pelo y ojos negros, color moreno, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela de algodón, para que en el término de diez días, a contur desde la publicación de la misma en los periódicos cficiales, comparezca en este Juzgado a pres-tar declaración indagatoria en causa que se instruye sobre sustracción de conejos; apercibiéndele que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), a todas las Autoridades, y ordene á los dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcal de esta capital, á disposición de esta Juzgado.

Musia 30 de Abril de 1805. Cipriano Circa. El catalación

Murcia 30 de Abril de 1895. — Cipriano Cirer. — El actuario, Bartolomé Costa. J - 2445

ORTIGUEIRA

D. Ramón Vilariño Magdalena, Juez de instrucción de la

villa de Ortigueira y su partido. Hago público á medio del presente edicto que en este Juzgado se instruye sumerio criminal sobre robo ejecutado en la casa del Recaudador de cédulas persocales de cate partido D. Pedro Fernández Gonzalez, situada ca la celle Real de esta villa, núm. 13, la noche del 2) del corriente a cosa de las nueve y media, consistente en 18 pesetas y media en monedas de plata de 2 reales cada una y una peseta más y 4 pesetas en monedas de plata; y cito y emplazo á las personas que puedan dar rezón del autor ó autores del hecho y demás personas que en el mismo tuvieran participación para que dentro del termino de quinco dias comparezcan à declarar en dicho sumario cuanto a pan acerca del referido hecho ante este Juzgado y local de audiencia, sito en la planta baja del ex convento de Santo Domingo de esta villa; encargando á la vez á les agentes de la policia judicial procedan a la basca y captura de aquéllos, poniéndolos á disposición de este Juz-gado, le mismo que el dinero robado, para cuya resuperación practiquen y lleven á cabo las oportunas pesquisas.

El hombre que se dice ejecuté el robo llevaba en la cintu-ra una linterna de color verde, siendo grueso, de baja estatu-

ra y usando gorra.

Dado en la villa de Ortigueira á 29 de Abril de 1895.—Ramón Vilarião. De orden de S. S., Ramón Teijeiro.

J-2468

POZOBLANCO

D. Arcadio Octega y Serrano, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquía Murillo, que se dice reside en Madrid, cuyan señas de au domicilio se ignoran, para que dentro de los diez dise siguientes al de la inserción do esta requisitoria en la Gacara Da Ma-DRID comparezca ante este Jusgado al objeto de prester declaración en causa que en el mismo ae instruye contra lidefonso Cisneros Bruns, vecino de Arjona, por expendición de billetes falsos del Banco de España y otros hechos; apercibido de que si no le verifica le parará el perjuicio à que haya lugar en dereche.

Dada en Pezoblanco á 1.º de Mayo de 1895. = Arcadio Ortega. = Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J - 2467

PUEBLA DE TRIVES

D. Wenceslao Donal y Rama, Juez de instrucción de Pue-

bla de Trives. Por la presenta requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuicismiento criminal, se cita y llama á Manuel Blanco Anta, soltero, de unos diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Manuele, de estatura regular, de buen color, y a Francisco Pérez Incógnito. hijo de Genoveva, soltero, de veintiún años de edad, estatura alta, color buene; viste traje de jerga del país, ambos vecinos del pueblo de Filicaz, para que en ol término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Ma-DRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva de esta villa, à prestar declaración en sumario que contra los mismos

se instruye por homicidio de su convecino Francisco Rodriguez Pardo; bejo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparecieren.

Al prepio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militaras é individuos de la policía judicial, precedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pengan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Puebla de Trives 27 de Abril de 1895. — Wenceslao Donal.

Por su mandado, Merisno Santamaría. — J—2425

REUS

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia del día de hoy en méritos de sumario sobre sustracción de varios efectos, se cita á las personas desconocidas en poder de las cua-les se encontrasan una maleta de cuero celor encarnado oscuro, cen forro de paño color café; una camisa de dormir, tres frascos de esencia quina, colonia y agua para la boca. una petaca negra, una navaja de holsillo compuesta de 16 piezas, una lamparilla de viaja de níquel, varios objetos de escritório, plumas, lapiceros y sellos, un par de guantes nuevos, una obra titulada *El Escándalo de Alarcón*, varios folletos en alemán y distintas certas, notas y apuntes que se relacionan con el nombre de Oscar Hermanos y Gumpel, ó con la casa Mans y Compañía, de Berlín, fábrica de cromos, sustraídos del indicado Sr. Hornemann en ocasión de viajar el día 23 de los corrient-s en el travecto de Tortosa á Cambila en el tren correc, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar oportuna declaración, constituyéndose al efecto en el sitio que ocups, ó sea en el primer piso del ex convento de San Francisco; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á

que en derecho hubiere lugar.

Y á la vez se encarga á todos los agentes de policía judicial procedan á la ocupación de los expresados objetos que encontraren, dando en su caso oportuna escritura á este Juzgado.

Reus 29 de Abril de 1895 .- El Secretario, Manuel Borras. J-2446

ALTO DE LE TRANSPORTE DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONT

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Conforme al scuerdo de la junta general extraordinaria de 8 de Enero de 1894 y escritura pública de 3 de Agosto del mismo año, el Consejo de administración ha acordado susti-tuir los actuales títulos de acciones de esta Sociedad por otros de á 500 pesetas cada uno con el total desembolsado, haciendo el canja en la proporción de cinco títulos nuevos por cada dos de los antiguos.

En el caso de que resulte una fracción y el interesado no pueda procurarse otra para completar una acción, se le entregará un residuo de 250 pesetas de capital, al solo efecto de que, reunidas dos fracciones, se canjeen por un título de

Al efecto se señala el día 20 del presente mes para dar principio al canja, debiendo les interesades presentar las an-tiguas acciones con el cupón núm. 18 y siguientes, acompa-nadas de una factura, que se facilitará en estas oficinas. El canja se efectuará todos los días laborables de nueve á

once de la mañana.

En Madrid tendré lugar esta operación á las horas que senale la Delegación de este Banco (Infantas, 31), y subordi-

nándose á las reglas especiales que se nouerden. En provincias se presentarán los títulos de las acciones antiguas á los corresponsales de este Banco, desde esta fecha al 20 de Junio próximo, expidiéndose el correspondiente reaguardo, para que este Banco, previa su comprobación, cuide de remitir los nuevos títulos. Los interesados que no presenten sus titulos al cauje en provincias antes del día 21 de Junio de este año, deberán efectuarlo en Barcelona de su cuenta y riesgo.

Lo que se avian á los interessões para su conocimiento. Barcelous 11 de Mayo de 1895 .= El Secretario general, Arístidos de Artiñano.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona.

ALTURA

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Mayo de 1895. TEMPERATURA

BORAS	barómetre reducida	TERMÓ	METRO	dirección	ESTADO
	a 0° y en milimetros	Seco.	Humode- sido.	y clase del viento	del cielo.
6 mañana 9 mañana	709'24 '708'82	15'0 21'7	41'4 14'5	E B.* lig. E Brisa	Despejado.
2 del día	708'34	26'2	16.5	ENE. Id fte.	
s de la tarde	707.04	27'1	156	NEIdem	Idem
6 de la tarde	706 84	24'4	14.8	NIdem	
de la noche	707'11	18'5	11'5	N Brisa	
Tempera	tura máxi	ma del ai	re. á la so	mbra	28'0
					11'5
				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	16'5
					10.9
				etros de la tie-	
				• • • • • • • • • • • • •	34'0
				tal,	5 8' 0
	Diferencia				240
Tempera	tura máxi	ma á ciel	o descubi	erto junto á la	
tierra	vegetal ó l	aborable	• • • • • • • •	•••••	37'6
ldem mír	nima íd	· • • • • • • •			6'8
					30'8
				inticuatro he-	
				·······	473
Oscilació	n baromát	rica id /	milimatro	os)	313
Altura id	con resp	ecto á la	media an	ual, á las nue-	อิฮ
Miles to 10	a do la no	oko	aicma an	uai, a las nue-	
Ve giora	as uo ia 110 m. log viltir	vac maini	ionetani		+ 0'1
				oras (milíme-	
HOS)		c s c t a a s s	• • • • • • • •	• • • • • • • • • • • •	>>

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Mayo de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempora- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado gel cielo.	Estade de la mar.
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.)	768'2 769'1 769'2	15'5 16'6 19'8	NO NO NE	B. fte. Calma.	Despejado.	Tranq.
Orense Vigo	766'9 767'1 766' 5	23'1 24'3 25'0	NE NE SO	V.°m. f. Calma B.* lig.*	Idem	Tranq.
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	765'3 764'4 764'7	26'0 22'5 26'0	E NE NO	Id. fte. Viento. Calma	Despejado. Idem Idem	Idem.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	763'7 763'3 764'0 762'1	17°7 22°0 20°0 17°7	ESE NE SSE E	Idem B.ª lig.ª Id. fte Calma	Idem Casi desp.º Idem Despejado.	Tranq.a Tranq.a
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	765'0 764'3 763'6 761'5	21'8 23'8 21'2 25'0	SO N NE NO	Idem Idem Idem Idem	Idem Poco nub.º Idem Casi desp.º	Tranq. ⁸
TeruelZaragozaSoriaBurgosLeón	764'6 763'5 766'6 765'7	18'1 22'4 17'0 16'7	N NO NNE. ENE.	Idem Idem Viento. B.* fte	Idem Poco nub.º Despejado. Idem	30 30 30 30
Valladolid Salamanca Segovia	166'7 769'4 ? 764'3	20'0 19'6 20'0	NE SE N	Brisa	Idem Idem Idem	30 36 38
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	763'9 763'9 764'8 764'0	%1'7 19'0 19'9 17'8	E NE N NNE	V.° fte. Calma	Idem Idem Idem Idem	35 33 38 38
Paris	763'7 761'8 768'6 767'3 765'9	14'2 11'8 11'0 15'0 15'4	NO NNO N OSO	Idem Brisa Idem Id. fte. Viento.	Cubierto Idem Brumoso Casi desp,° Cubierto	Tranq. Idem. Idem. Idem. Picada.
Sicie Niza	760 ʻ 1 760 ʻ 0	18'2 17'5	E NE	Calma B.* lig.*	Brumoso Casi desp.º	Tranq.ª Idem.
Roma Liorna Palermo	761'2 760'4	14'0 19'0	N N	Calma Idem	Despejado. Poco nub.º	30 30
Cagliari	761'9	15'4	ONO	B.* fte.	Despeja d o.	»

Vorma parte de este número de la Gagega el pliege 57 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supromo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

🥆 UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL 👅 año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5

SANTOS DEL DIA

San Juan Nepomuceno, mártir, y San Posidio, Obispo. Cuarenta horas en la iglesia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 28 de abono.—Turno par.—Manejos electorales.—El candidato. Después del veraneo (diálogo).—Sustitución reglamentaria.

TEATRO LARA. - A las ocho y tres cuartos. - Serie 10. -Turno 1.º par. - Las castañeras picadas. - Los asistentes. -La cáscara amarga.—La rebotica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—La petenera.—El duo de la Africana.—Carmela.

TEATRO ESLAVA .- A las ocho y tres cuertos .- Viento en popa.—El Señor Barón (estreno).—El Cura del regi-miento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH .-- A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes funciones en obsequio á los forasteros, en las que toman parte todos los artistas de la com-

Por la tarde á mitad de presio.

Por la noche gran función de gala. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Dos notables funciones, en las que tomarán parte los principales arristas.

La función de la tarde es dedicada á los niños, á mitad de prec o para ellos en todas las loca idades, excepto los palcos. Por la noche se verificará la cuarta representación de la aplaudidísima obra de espectáculo «Sita».

Entrada generai, 60 centimos.

Sillas, 2 pesetas.

Imprenta de la Viuda de M. Minueza de los Rios, Miguel Servet, 18. Toléfano núm. 651.